



ACTA 12/2020

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Relación de miembros corporativos asistentes a la sesión del órgano colegiado municipal que se expresa, celebrada el día que igualmente se indica, a efectos del devengo de la asignación por asistencia acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Tte. De Alcalde Doña Sonsoles Prieto Hernández

VOCALES:

Tte. De Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín
Concejal Don Javier Martín Navas
Concejal Doña Sonia García-Dorrego Hernández
Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez
Concejal Don Félix Meneses Sánchez
Concejal Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñar María
Concejal Doña Inmaculada Pose Parra
Concejal Don Miguel Encinar Castro
Concejal Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez
Concejal Doña Eva Arias Aira
Concejal Don José Antonio Herráez Martín
Concejal Don Carlos López Vázquez

SECRETARIO:

Don Luis Miguel Herrero Pérez



aprobación la **propuesta de concesión** a 5 personas solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa reguladora para acceder a esta Línea de Ayudas, y que se relacionan a continuación.

BENEFICIARIO/A	SUBVENCIÓN A CONCEDER
DANIEL VERGARA PALOMO	300 €
JHOAN MANUEL FUENTES MILLÁN	300 €
MIHAI MARIUS CONSTANTIN	300 €
RUXANDRA MIHAI	300 €
MARÍA ISABEL CID MIRANDA	300 €

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

Doña Inmaculada Pose Parra solicita se emita un informe con los datos referidos a esta línea de subvención y pregunta cuál va a ser el destino del remanente de la partida económica, indicando la teniente de alcalde que se solicitará al técnico responsable y que se valorará cara al próximo ejercicio este asunto.

3.- Ayuda Municipal Cuota Cero. Propuesta de Denegaciones.

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El día 4 de diciembre de dos mil veinte, se reunió en las dependencias del Área de Empleo, Industria y Comercio de este Ayuntamiento, la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de la Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria para el año 2020 de la Línea de ayudas municipales CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº 89 de 12 de mayo de 2020).



En la convocatoria de este año 2020, se han presentado un total de 41 solicitudes. Una vez analizados e informados los diferentes expedientes completos por parte de los Técnicos de la Concejalía de Empleo, Industria y Comercio, desde la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de las Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, se acuerda elevar a aprobación la **propuesta de denegación** de la Ayuda Municipal CUOTA CERO a 4 personas solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la misma por los motivos que se señalan a continuación:

BENEFICIARIO/A	MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO
ROSA DE LA CALLE GONZÁLEZ	Incumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local
MANUEL JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	Incumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local
EL ISIDRI KAINA MARZOUK	No se puede comprobar la acreditación del pago de los cupones de autónomos por cuantía superior al importe subvencionado (300€) a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. - Incumplimiento del requisito 2 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila.
AHMARRAS RADOUANE	No se puede comprobar la acreditación del pago de los cupones de autónomos por cuantía superior al importe subvencionado (300€) a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. - Incumplimiento del requisito 2 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

3.- Ayuda Municipal Cuota Cero. Propuesta de Denegaciones.

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El día 4 de diciembre de dos mil veinte, se reunió en las dependencias del Área de Empleo, Industria y Comercio de este Ayuntamiento, la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de la Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO”



para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria para el año 2020 de la Línea de ayudas municipales CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº 89 de 12 de mayo de 2020).

En la convocatoria de este año 2020, se han presentado un total de 41 solicitudes. Una vez analizados e informados los diferentes expedientes completos por parte de los Técnicos de la Concejalía de Empleo, Industria y Comercio, desde la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de las Línea de Ayudas Municipales "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, se acuerda eleva a aprobación la **propuesta de denegación** de la Ayuda Municipal CUOTA CERO a 4 personas solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la misma por los motivos que se señalan a continuación:

BENEFICIARIO/A	MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO
ROSA DE LA CALLE GONZÁLEZ	Incumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local
MANUEL JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	Incumplimiento del requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local
EL ISIDRI KAINA MARZOUK	No se puede comprobar la acreditación del pago de los cupones de autónomos por cuantía superior al importe subvencionado (300€) a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. - Incumplimiento del requisito 2 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila.
AHMARRAS RADOUANE	No se puede comprobar la acreditación del pago de los cupones de autónomos por cuantía superior al importe subvencionado (300€) a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. - Incumplimiento del requisito 2 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.



4.- Expte. de Reintegro FEE 68/2017/ EL MESÓN DE ÁVILA S.L.

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“ **PRIMERO.-** La empresa “MESÓN DE ÁVILA S.L.” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 27 de noviembre de 2017, una solicitud de subvención por importe de 2.500€, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017; modificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de diciembre de 2017, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238 de 14 de diciembre de 2017;

SEGUNDA.- La empresa “EL MESÓN DE ÁVILA, S.L.” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía sus centros de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle San Segundo, 34 y en la Avenida de Portugal, 22; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 26 de febrero de 2015; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Por otro lado, con fecha 1 de noviembre de 2017, la empresa “EL MESÓN DE ÁVILA, S.L.”, procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con el trabajador AARON GARCÍA SANTO TOMÁS, con N.I.F. nº 70828932H, contratado como CAMARERO a jornada completa.

El contrato formalizado cumplía los requisitos establecidos en la Base 4ª de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”.

Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la transformación referenciada ascendía a 2.500,00 euros, con el siguiente desglose:

- 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.
- 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que el trabajador es menor de 30 años, ya que nació el 9 de enero de 1997.
-



TERCERA.- Se consideró que la empresa solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” correspondiente al año 2017; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.500,00 euros a la empresa “MESÓN DE ÁVILA S.L.”, con C.I.F. B05247358, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con el trabajador AARON GARCÍA SANTO TOMÁS, con N.I.F. nº 70828932H, contratado como CAMARERO a jornada completa.

CUARTO. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de diciembre de 2017, se autoriza el gasto según relación anexa (Q/2017/1018) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en los convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO	Importe
EL MESÓN DE ÁVILA S.L.	2.500,00

(...)

QUINTO. - En la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 08 de enero de 2018 se dio cuenta de la aprobación del gasto para la concesión de una subvención de 2.500,00 euros a la empresa “MESÓN DE ÁVILA S.L.”, con N.I.F. B05247358, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con el trabajador AARON GARCÍA SANTO TOMÁS, con N.I.F. nº 70828932H, contratado como CAMARERO a jornada completa.

SEXTO. - El 29 de diciembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 2.500,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 02 de marzo de 2018 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SÉPTIMO. - Con fecha 03 de octubre de 2018, se le envía a Raúl Santo Tomás Muñoz, como representante de la empresa MESÓN DE AVILA S.L., escrito de requerimiento de justificación de mantenimiento del puesto de trabajo con relación a la subvención concedida para que antes del día 31 de Octubre presente la documentación correspondiente y señalada en el escrito. Este Requerimiento es recogido por el beneficiario con fecha 08 de octubre de 2018.



OCTAVO. - El 19 de octubre de 2018; Raúl Santo Tomás Muñoz en representación de la empresa MESÓN DE ÁVILA S.L. presentó ante el Registro Municipal un escrito donde comunica la baja del trabajador Aarón García Santo Tomás con fecha 11 de Agosto de 2018 y que hace efectiva la sustitución con la transformación en indefinido del contrato de la trabajadora Erika Marcela Restrepo Cárdenas con fecha 08/10/2018.

NOVENO. - Ante la no presentación de la documentación justificativa de mantenimiento del puesto de trabajo antes del día 31 de Octubre, al objeto de estudiar el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, se envía requerimiento de la documentación correspondiente con fecha 30 de abril de 2019 y con fecha 7 de agosto de 2019, no siendo posible la comunicación con el beneficiario en manera alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En la base reguladora 4ª de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

*“7.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.”*

9. – *No serán subvencionables:*

a) *En el caso de nuevas contrataciones, **quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores, que en los tres meses anteriores a la formalización de la contratación que se pretende subvencionar, hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante***

SEGUNDO. - En la base reguladora 14ª de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:



- “1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- **Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, en el plazo indicado**, de la subvención concedida, procedente al **reintegro total de la subvención**.

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

- 2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

TERCERO. - En el artículo 37.1.b) y f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de “reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro” la siguiente:

“c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.”

“f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención

CUARTO. - El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”



La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relacionadas, se señala lo siguiente:

1.- La normativa reguladora establece que la justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto subvencionado se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Ávila, antes del día 31 de octubre de cada año, durante los dos años siguientes a la solicitud de la subvención..... No se ha presentado documentación alguna justificativa de la subvención y mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado en el año 2018 y 2019, por lo que incurre en uno de los casos de incumplimiento y reintegro de las cuantías percibidas.

2.- La empresa comunica en el escrito presentado en octubre de 2018 que el trabajador Aaron García Santo Tomás ha causado baja y que dicho trabajador ha sido sustituido al haber transformado el contrato de la trabajadora Erika Marcela Restrepo Cárdenas. No es posible comprobar este hecho al no haber podido contactar con el beneficiario en manera alguna para que procediera a la presentación de la documentación justificativa del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.

No obstante, **no es posible la sustitución de un trabajador subvencionado con la transformación del contrato temporal en indefinido de un trabajador que ya estaba prestando servicios en la empresa**, puesto que la normativa reguladora establece que la entidad beneficiaria deberá mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo, y que si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses.

Por todo lo anteriormente señalado, **se PROPONE:**

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa "EL MESÓN DE ÁVILA S.L.", por importe de 2.500,00 €, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 02 de marzo de 2018, hasta la



fecha en que se prevé que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo establecido en el artículo 42.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP nº 92 de 15 de mayo de 2018).

2.- Conceder a la empresa “EL MESÓN DE ÁVILA S.L.” trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

Doña Eva Arias Aira solicita que se contemple esta línea o alguna similar para el año 2021 y doña Inmaculada Pose pide que se tengan en cuenta y se retomen las conclusiones que se sacaron de la mesa de trabajo celebrada sobre este asunto.

5.- Propuesta de Mantenimiento Festivos de Libre Apertura.

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 25 de enero de 2013, se solicitó a la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local del 24 de enero del mismo año, la declaración del municipio de Ávila como Zona de Gran Afluencia Turística, con la consiguiente aplicación de un régimen especial de horarios comerciales que dicha declaración conlleva.

Esta solicitud fue resuelta favorablemente en la ORDEN EYE/286/2013, de 24 de abril, mediante la que se declara la totalidad del término municipal de Ávila como Zona de Gran Afluencia Turística con un “régimen especial de horarios comerciales que supone para los establecimientos ubicados en dicho ámbito la plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público”.

Posteriormente, y tras la consideración, por un lado, de las demandas realizadas por los sectores implicados, especialmente la Federación Abulense de Empresarios de Comercio, y de las políticas seguidas en otros ayuntamientos de la región, que habían optado por una medida intermedia, en la que la apertura queda limitada a los festivos en los que se prevé un mayor número de visitantes, se procedió



a tramitar una solicitud de revisión de las condiciones temporales en las que se había resuelto el régimen especial de horarios comerciales, que fue presentada el 27 de diciembre de 2013 y resuelta por la Consejería de Economía y Empleo mediante la ORDEN EYE/68/2014, de 5 de enero.

En el texto de dicha Orden, se especifican 6 festivos anuales, junto con el periodo de la celebración del V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa, en los que la apertura de los comercios sería de libre elección por parte de los empresarios del sector.

Una vez concluidos los actos del V Centenario, quedaban vigentes los 6 festivos que la Orden recogía y en los que se esperaba una importante afluencia de visitantes a la ciudad de Ávila y que eran:

- Domingo anterior al día del padre.
- Día de Jueves Santo.
- Fiesta local de San Segundo, también festivo en la Comunidad de Madrid.
- Domingo del puente de mayo
- Día de la Asunción de la Virgen, festivo nacional.
- Domingo del fin de semana en el que se celebra el Mercado Medieval.

Posteriormente, y a la vista de la publicación del calendario de festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León para el año 2016, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la ORDEN/EYH/1015/2015, de 16 de noviembre, y comprobando que el día de Jueves Santo coincidía con uno de los festivos de libre apertura locales, se propuso revisar lo establecido en dicha orden, tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2015, sustituyendo el Jueves Santo de apertura autorizada por el Domingo de Resurrección.

En la misma solicitud, y tras su aprobación en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2016, se propuso revisar también la fecha del “domingo del puente de mayo”, por su coincidencia en ese año con la festividad del día del trabajo, habiéndose producido una demanda en este sentido por parte de las centrales sindicales, para que en ese ejercicio se sustituyera por otro festivo, lo que se hizo pasando la libre apertura al 3 de mayo que en Ávila fue festivo en 2016 por traslado de la fiesta de 2 de mayo.

Estas modificaciones fueron aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda mediante la ORDEN EYH/152/2016, de 1 de marzo, aunque la revisión del domingo del puente de mayo y su sustitución por el día 3 como festivo de apertura autorizada se realizaba sólo para el año 2016, volviendo en los ejercicios siguientes a



ninguna coincidencia con el calendario local vigente se mantuvieron también las fechas, de lo que sólo se informo en la Comisión del Área, celebrada el 9 de diciembre de 2018, en el apartado dación de cuentas.

Para el ejercicio 2020, una vez revisados los festivos establecidos en la Orden EEI/1090/2019, de 5 de noviembre, por la que se establece el calendario de domingos y festivos de apertura autorizada para el comercio de la Comunidad de Castilla y León durante el 2020, se constató que tampoco se producía ninguna coincidencia con las fechas vigentes para el ámbito de Ávila, por lo que se propuso en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo del 17 de diciembre de 2019 aprobar que durante dicho ejercicio fueran festivos de libre apertura en el municipio de Ávila las recogidas en la regulación vigente, sin realizar ningún cambio, propuesta que se aprobó para ser dictaminada y se elevó a acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019.

En el BOCYL de 20 de noviembre se ha publicado la ORDEN/ EEI/1234/2020, de 12 de noviembre, por la que se establece el calendario de domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2021 (se adjunta el texto), comprobándose que tampoco existen coincidencias con el calendario local de Ávila, por lo que se **propone aprobar el mantenimiento de los días festivos de apertura autorizada establecidos en la legislación vigente y detallados anteriormente.**”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

6.- Horarios Especiales de Apertura y Cierre Plaza de Abastos por Navidad.

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha recibido escrito en el Ayuntamiento, por parte de los comerciantes del Mercado Municipal de Abastos, en el que se solicita, como es tradicional, que con motivo de las fechas navideñas se permitan horarios especiales de apertura los días previos a las fiestas de Noche Buena y Año Nuevo.

Ante este escrito, teniendo en cuenta que esta petición se concede todos los años y que es a propuesta de los propios los comerciantes de esta Plaza, los cuales han valorado sus propias necesidades y las de sus clientes, **se propone aprobar la petición recibida de horarios especiales del Mercado Municipal, con**



la consiguiente ampliación de horario, mediante horas extraordinarias de los funcionarios del mercado municipal, siendo los horario propuestos para aprobar los siguientes:

A) Horarios de atención al público: horario continuo sin cierre al medio día

- Días 23 miércoles y 30 miércoles de diciembre: de 9,00 h a las 20,00h.
- Días 24 jueves y 31 jueves de diciembre: de 9,00h a las 16,30h

B) Horarios especiales de apertura de la Plaza para la realización de trabajos de preparación y recogida de los puestos de los propios comerciantes:

- Días 23 miércoles y 30 miércoles de diciembre: apertura 7,00 h y cierre a las 21,00h.
- Días 24 jueves y 31 jueves de diciembre: apertura a las 7,00h y cierre a las 17,00h

Por otra parte, el puesto de **droguería-perfumería**, situado en la galería, también ha solicitado la apertura su establecimiento por motivos mayor flujo de clientes, para los días previos a la festividad de Navidad y Reyes Magos.

Por lo que se propone también la aprobación de estos horarios, lo que implicaría la apertura de la verja de entrada de la Plaza de Abastos, sin necesidad de la apertura del resto del Mercado en las siguientes fechas y horarios.

- **Sábado 19 de diciembre de 2020, de 17,00 a 20,00h**
- **Sábado 2 de enero de 2021, de 17,00h a 20,00h**
- **Domingo 3 de enero de 2021, de 11,00h a 14,00h**
- **Martes 5 de enero de 2021, retrasar el cierre de 20,00h a 22,00h"**

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

7.- Talleres Infantiles: Disfruta del Patrimonio en Navidad

Doña Carlos López Vázquez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando el expediente sustanciado para licitar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación en base al mejor precio), la prestación del servicio de Guías Oficiales de Turismo- Lote 1,



dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuya adjudicación se produjo con fecha 20 de diciembre de 2018, a favor de **D. JORGE MIGUEL DÍAZ DE LA TORRE**.

Considerado el contrato formalizado con fecha 5 febrero de 2019 , en cuya cláusula 2ª se dispone que se licita el servicio para dos ediciones, habiendo sido llevada a efecto la correspondiente al año 2019 y al año 2020 salvo las previstas para los meses de noviembre y diciembre.

Considerando que las actuales circunstancias derivadas de la pandemia provocada por la COVID-19, a pesar del levantamiento del estado de alarma, evidencian una evolución en cifras de contagio diario que desaconsejan la celebración de eventos con una presencia masiva de personas, procurando, por ende, no materializar aquellos cuya forma, aforos (pese a su eventual limitación) y condiciones de celebración, entrañan el riesgo de contravenir las recomendaciones higiénico sanitarias dictadas por autoridades y expertos.

Considerando que en el presente caso es palmario que no es factible ejecutar la prestación del corriente año o edición toda vez que no hay decisión técnica o económica que permita salvar la coyuntura descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario, pero que puede solventarse con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que no alterados los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar un acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a su ejecución, para lo que se cuenta con el acuerdo de la entidad adjudicataria, que ha manifestado su mejor disposición.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Sustituir las visitas guiadas previstas para los meses de noviembre y diciembre, por Talleres Infantiles: Disfruta del Patrimonio en Navidad.

Niños: entre 5 y 12 años.

Uso obligatorio de mascarillas.

Aforo: 12 niños.

Lugar: Palacio de Superunda.

Horario 12.00 horas.

Precio: 2 euros (tasa municipal) Información y venta de entradas. Centro de Recepción de Visitantes. www.avilaturismo.com.

Temática y fechas:

Tu escudo de armas. 26 de diciembre y 2 de enero

Inocente, inocente: bromas y adivinanzas de ayer y de hoy. 28 de diciembre

Solsticio de invierno: así eran las fiestas navideñas de los vetones. 29 de diciembre

Y los romanos comían tumbado. 30 de diciembre y 4 de enero. “



Tras la oportuna deliberación, los miembros de la Comisión acordaron retirar este asunto de su dictamen y aclarar las dudas surgidas sobre la legalidad de la modificación del contrato propuesta y así llevarlo a la JGL con las aclaraciones técnicas y jurídicas necesarias.

8.- Asuntos de Presidencia

- Doña María Sonsoles Prieto se ofrece a aclarar cualquier duda sobre el informe de Redes Sociales Ávila. Doña Eva Arias reitera que no da la cobertura deseable para la promoción de Ávila en RRSS como ya se ha trasladado en anteriores comisiones.

- La Teniente de Alcalde informa del comienzo de las obras de adaptación del cuarto de basuras en la Plaza de Abastos. Doña Eva Arias pregunta por la cuantía de las obras de la plaza de abastos siendo informada por doña Sonsoles Prieto que alrededor de 15.000 €.

Igualmente, sobre la fecha de firma del convenio con los sindicatos, indica que está previsto que a lo largo de esta semana se presente la solicitud de ambas organizaciones y se proceda a su tramitación con las propuestas que se han puesto sobre la mesa referidas a la información, formación y seguridad laboral. Doña Inmaculada Pose pide un informe con todos los asuntos tratados en estas reuniones. La teniente de alcalde indica que en cuanto se haga efectiva la solicitud se trasladará esta información. Doña Eva Arias pregunta si las partidas económicas de estos convenios se imputarán a este ejercicio o al siguiente, siendo informada por doña Sonsoles Prieto que al presupuesto actual.

9- Ruegos y preguntas

A.- Por doña Eva Arias se formularon los siguientes:

- Señala que en los presupuestos de la JCYL existen unas partidas destinadas a los destinos turísticos inteligentes y les gustaría saber, en relación a la proposición presentada por el grupo municipal socialista, en qué situación se encuentra este asunto. Don Carlos López informa que al día siguiente se firmará el convenio en Madrid, tanto de manera individual como a través del Grupo Patrimonio de la Humanidad.



- Traslada que, por lo que han leído en la prensa, Ávila Film Comission estuvo presente en algún certamen de Comic y solicita información sobre este asunto. La teniente de alcalde informa que se trataba de una reunión técnica de la Spanish Film Comission para elaborar una estrategia postcovid y participo en ella Carmen Mateo.

- Solicita información sobre la situación de la Cámara de Comercio de Ávila y su edificio indicando doña Sonsoles Prieto que se está gestionando todo a través del Consejo de Cámaras y el Ayuntamiento facilitará en la medida de lo posible que la Cámara vuelva a abrir en Ávila y preste sus servicios en nuestra localidad.

B.- Doña Inmaculada Pose recuerda que siguen esperando a que se les indique si se puede hacer uso del video acta de las comisiones siendo informada por don Carlos López que tras consultar al Comité de Transparencia de Castilla y León se ha llegado a la conclusión que las video actas de las comisiones no es conveniente publicarlas debido a que en ocasiones se vierten opiniones que se retiran del acta y no pueden estar expuestas públicamente ya que para ello están los actas, no así ocurre con el Pleno ya que es público.

- Señala que en la campaña de navidad hay menos empresas inscritas y consideran que este año quizá no procedía cobrar los 20 € a las empresas, además no la queda claro qué aporta el Ayuntamiento a esta campaña. Doña Sonsoles Prieto informa que no se ha cerrado aún la inscripción y ésta funciona con cita previa y la aportación municipal se sustancia con todo el soporte web, la difusión, la cartelería, papeletas...

- Manifiesta su sorpresa porque la subvención de la JCYL para el fomento del comercio se dirija a una campaña con la que ni el propio comercio está de acuerdo y ellos tenían la esperanza que fuera para actuaciones más lucidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y siete minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 15 de diciembre de 2020

El Secretario de la Comisión.,
(Firmado digitalmente)

VºBº
El Presidente,
(Firmado digitalmente)